



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 87 - LUNES 27 DE JULIO DE 2020

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS3 - Validación: 3NG2EW2FKEENT4LZMA6PZZGRQ. | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 40

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales de la provincia para la realización de actividades culturales año 2020

BDNS (Identif.): 516984.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de ayudas y subvenciones.

Primero.- *Beneficiarios.*

Asociaciones Culturales, con sede social en la provincia de Zamora.

Segundo.- *Objeto.*

Subvenciones para financiar las actividades culturales.

Tercero.- *Actuaciones subvencionables.*

Actividades que contribuyan al desarrollo cultural del municipio. Entre las acciones que se pueden realizar se encuentran las actividades creativas y de difusión cultural de carácter teatral, musical, literario, plástico, cinematográfico, de recuperación, promoción y difusión de la cultura tradicional zamorana, actividades para promover y difundir singularidades culturales, conferencia, coloquios y encuentros específicos sobre temática de interés y relevancia cultural, a desarrollar durante los meses de octubre de 2019 y septiembre de 2020, ambos incluidos.

Cuarto.- *Cuantía.*

El importe de esta convocatoria es de 80.000 euros.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora <http://www.diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

Zamora, 22 de julio de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202001816



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de fecha 22 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las microempresas de la provincia de Zamora al objeto de contribuir tanto a su mantenimiento como a favorecer inversiones en sectores que representan oportunidades para el desarrollo económico provincial, correspondiente al ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 516985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de ayudas y subvenciones.

Primero.- *Beneficiarios.*

Las personas físicas, personas jurídicas y comunidades de bienes que, como microempresas, se encuentren dados de alta como actividad empresarial en el Impuesto de Actividades Económicas en municipios de la Provincia de Zamora de menos de 20.000 habitantes y realicen inversiones en centros de trabajo situados en dichos municipios, en los que los beneficiarios deberán tener su domicilio social y fiscal.

Segundo.- *Objeto.*

Conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión destinados a mejorar el tejido productivo en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Zamora.

Tercero.- *Actuaciones subvencionables.*

El programa de ayudas cuenta con dos líneas:

1. Línea de consolidación de empresas existentes. Se subvencionarán proyectos de inversión destinados a ampliar o mejorar empresas ya existentes.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

A) Acciones que supongan la incorporación de las nuevas tecnologías, así como la realización de estudios o la adquisición de patentes que tengan por objeto mejorar la gestión de la actividad empresarial:

- 1.- Adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos, incluyendo los portátiles.
- 2.- Aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad empresarial y al comercio electrónico.

R-202001817



- 3.- Adquisición, instalación y montaje de cajas registradoras, balanzas, equipos de codificación y lectura óptica de productos y sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa empresarial.
 - 4.- Gastos asociados al alta del servicio de internet, excluyendo las cuotas mensuales de prestación del servicio.
 - 5.- Gastos por la adquisición de patentes, informes o estudios que tengan como objeto mejorar la calidad o productividad y ampliar mercados o volumen de negocio.
- B) Acciones que supongan una efectiva modernización del establecimiento comercial o industrial:
- 1.- Las obras e instalaciones que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma, mejora del inmueble del establecimiento en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, o mejora de la eficiencia energética, así como la apertura de uno nuevo.
 - 2.- Adquisición de mobiliario y maquinaria específicos necesarios para el ejercicio de la actividad económica dentro del establecimiento o local.
 - 3.- Sistemas de seguridad o destinados a la protección de los productos o mercaderías comercializables.
- C) Acciones de promoción de la actividad de la empresa.
- 1.- Gastos de participación en ferias profesionales relativos a la contratación de stands.
 - 2.- Gastos de rotulación de vitrinas, marquesinas, fachadas y vehículos, así como el diseño de logotipos.
- D) Adquisición de vehículos nuevos.
- 1.- Vehículos que de manera indubitada se destinen exclusivamente al ejercicio de la actividad. No siendo subvencionables los vehículos que no sean considerados como comerciales e industriales y no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su uso con otro fin. En la documentación del vehículo deberá aparecer el servicio al que se destina.
 - 2.- Línea de apoyo a emprendedores para la creación de nuevas empresas. Se entenderá por ¿empresa de nueva creación¿ aquella que se haya constituido durante el periodo subvencionable determinado en la cláusula 6. A estos efectos se tomarán en consideración, en el caso de sociedades, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en la Seguridad Social en el régimen especial de los trabajadores autónomos, siempre y cuando se hayan dado de alta en el IAE en ese mismo período.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- A) Todos aquellos que se correspondan con los conceptos A), B), C) y D) señalados en la línea 1 de la presente Base.
- B) Gastos derivados del traspaso de negocios y alquiler de locales.
 - 1.- Gastos derivados del traspaso de negocios en locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que el beneficiario vaya a continuar con la actividad como nueva empresa, y se acredite el cese de la actividad del titular anterior.

R-202001817



2.- Gastos de alquiler de los locales donde se realiza la actividad, ocasionados durante el primer año de inicio de la actividad de la empresa, siempre que se encuentre dentro de período subvencionable. El alta en nuevos epígrafes del IAE no supondrá la obtención de ayudas en convocatorias posteriores.

C) Gastos ocasionados por honorarios técnicos relacionados con la constitución de la empresa.

Cuarto.- *Cuantía*: 200.000 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 300.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes*.

20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Zamora <http://www.diputaciondezamora.es/index.asp?MP=8&MS=18&MN=2>.

Zamora, 22 de julio de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE OBRAS

*Bases proyectos de obra de mejora de redes de abastecimiento
a municipios de la provincia de Zamora*

BDNS (Identif.): 517010

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Asunto: Anuncio extracto aprobación. Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Zamora, para la selección de proyectos de proyectos de obra de mejora de las redes de abastecimiento en los distintos municipios de la provincia.

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>):

Primero.- *Beneficiarios.*

1.- Podrán ser beneficiarios de esta cooperación económica los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Las entidades locales menores podrán ser beneficiarias de esta subvención a través de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento al que pertenezcan.

2.- Las Mancomunidades de municipios no podrán solicitar la financiación del proyecto al amparo de la presente convocatoria.

Segundo.- *Objeto.*

1.-La Diputación de Zamora procede a la convocatoria de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes, para la ejecución de aquellas obras consistentes en la renovación y mejora de las redes de abastecimiento en los distintos municipios de la provincia.

Será objeto de financiación un único proyecto de renovación y mejora de las redes de abastecimiento al amparo de esta Convocatoria y en concreto:

A/ Se considerará que un proyecto de renovación de redes de abastecimiento es elegible a efectos de su inclusión en esta convocatoria cuando su objeto principal sea la renovación de una tubería de abastecimiento de agua de fibrocemento (que se acreditará mediante informe de técnico competente).

B/ En aquellos casos en los que la tubería no sea de fibrocemento, se requerirá certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se acredite la existencia de averías y el pago de las facturas generadas por las mismas, evidentemente en los tramos de tubería propuestos.

R-202001812



Es necesario que esté ocasionando problemas en el mantenimiento y explotación del sistema de abastecimiento municipal.

En este sentido, deben existir indicios que fundamenten la realidad del problema (detección de fugas, histórico de averías y coste asociado a las mismas).

En ambos casos, deben priorizarse en función de criterios que maximicen la eficiencia del sistema como: arterias de impulsión, arterias de distribución general y limitaciones al sistema general.

Tercero.- *Bases reguladoras.*

Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora, de 22 de julio de 2020, se aprueban las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora.

Cuarto.- *Cuantía.*

El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 3.000.000,00 euros.

Cada proyecto de inversión para el cual solicita la financiación deberá afectar de forma individualizada a cada entidad local y por un importe máximo de:

- * Para municipios hasta 500 habitantes, el importe máximo será de 25.000,00 €.
- * Para municipios desde 501 hasta 1.000 habitantes, el importe máximo será de 30.000,00 €.
- * Para municipios desde 1.001 hasta 2.000 habitantes, el importe máximo será de 50.000,00 €.
- * Para municipios desde 2.001 hasta 20.000 habitantes, el importe máximo será de 55.000,00 €.

En el caso de un Ayuntamiento con anejos, éste podrá solicitar más de una subvención que los incluya, en cuyo caso, el importe señalado en el apartado anterior se incrementará hasta un máximo de 10.000,00 €. En estos casos no se podrá invertir en una sola localidad una cantidad superior a la indicada como importe máximo en el apartado 3 anterior.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos que no cuenten con una ordenanza fiscal en vigor para el cobro de la tasa domiciliario del agua, requisito éste que deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento en que se acreditará tanto la existencia de la tasa como el cobro real de la misma.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse hasta el 11 de septiembre de 2020 contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 22 de julio de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la imposición y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del velatorio municipal de Vezdemarbán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DEL VELATORIO MUNICIPAL DE VEZDEMARBAN

Artículo 1.º - Fundamento y regulación legal.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C. E., y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones del servicio de velatorio municipal de Vezdemarbán.

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición del público, a través de las empresas y servicios funerarios autorizados concertados por este Ayuntamiento, por los particulares o las personas físicas, las instalaciones del velatorio municipal, en los términos previstos en los Reglamentos de Policía Sanitaria y Mortuoria vigentes (Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León), para la celebración de los actos previos al enterramiento de las personas fallecidas.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

R-202001812



Artículo 4.º - *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y en todo caso los familiares o herederos del difunto. Serán responsables subsidiarios los familiares y en todo caso los herederos del difunto, estando a lo que se establezca en cada momento por la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Normas de gestión.*

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte el Ayuntamiento, la familia del difunto o las personas físicas.

Artículo 6.º - *Organización del servicio.*

El velatorio es propiedad de este Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente o mediante concesión y será el encargado de organizar el servicio, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo, estas competencias podrán ser asumidas por empresa concesionaria del servicio. El horario de utilización de las instalaciones del velatorio municipal será de 24 horas.

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto así como las empresas funerarias.

La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento, o a la persona encargada de la gestión de las instalaciones, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la sala destinada al cadáver suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por cuenta de las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizando su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.

Artículo 7.º - *Derechos y obligaciones del sujeto pasivo.*

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- Pagar la autoliquidación de la tasa con carácter previo al uso del servicio. En caso de el servicio se presta en día festivo y/o fin de semana, deberá abonarse al día siguiente hábil posterior.

Artículo 8.º - *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 150 euros por cada uso.

A estos efectos, se entiende por "uso" la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio. -
- La duración de cada uso será de 24 horas.



Artículo 9.º - *Devengo.*

Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo 2.º, entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Cuando se solicite al Ayuntamiento, el uso del velatorio municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa (ANEXO I) y se realizará el ingreso de su importe en el momento de su solicitud. Si el uso se presta en día festivo y/o fin de semana, deberá abonarse al día siguiente hábil posterior.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.º - *Exenciones y bonificaciones.*

- No se establece exención ni bonificación alguna.

Artículo 11.º - *Régimen sancionador.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario; y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposiciones finales.

Primera.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor tras su aprobación con carácter definitivo y la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor en tanto no se deroguen o modifique por acuerdo plenario o disposición legal de carácter general.

Segunda.- A efectos de dar cumplimiento a la exigencia del apartado c) del número uno del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la presente ordenanza diligencia suscrita por el Secretario General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva de la misma.

Vezdemarbán, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.



ANEXO I

SOLICITUD DE UTILIZACION DEL VELATORIO MUNICIPAL AUTOLIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO			
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TLF	E-MAIL	
DATOS DEL FALLECIDO			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	
PROVINCIA	FECHA FALLECIMIENTO	LUGAR DE ENTERRAMIENTO	
FUNERARIA			
DATOS DE LA LIQUIDACIÓN			
IMPORTE: 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS)			
LUGAR PARA EFECTUAR EL INGRESO:			
CAJA RURAL DE ZAMORA, Nº CUENTA: ES43 3085 0013 9010 9792 6628			

R-202001812



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA RIBERA

Anuncio

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Fresno de la Ribera (Zamora), celebrado el día 20-07-2020 la corrección del proyectos para la pavimentación de la calle Antonio Franco en Fresno de la Ribera (Zamora), se expone al público por espacio de veinte días al objeto de ser consultado y en su caso planteadas las reclamaciones que se estimen pertinentes; en el caso de no plantearse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Fresno de la Ribera, 21 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001797



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Videmala, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001796



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañices, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
331 221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	3.500,00	3.500,00
311 221.99	Otros suministros	0,00	4.500,00	4.500,00
	Total	0,00	8.000,00	8.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de fondo de contingencia, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica				
929 500.00	Fondo de contingencia	10.000,00	8.000,00	2.000,00
	Total	10.000,00	8.000,00	2.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202001798



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcañices, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001798



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio

Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha dos de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la secretaría de esta Entidad Local.

Cerecinos de Campos, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001800



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE DE LA VEGA

Edicto de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local año 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Coomonte de la Vega, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001802



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio

Este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución “Renovación red de abastecimiento en San Vitero” redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, el 2 de julio de 2020, con un presupuesto total general de 36.880,28 euros, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, obras financiadas con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2020 de la Diputación Provincial de Zamora.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://san-vitero.sedelectronica.es>].

San Vitero, 22 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001803



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Informada por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio 2019, la misma permanecerá expuesta al público por plazo de quince días hábiles en la Intervención Municipal, pudiendo los interesados durante el mismo y ocho días más, presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentesauco, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001799



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la imposición de la tasa por la instalación de puestos de feria, atracciones y otros durante los festejos populares de la localidad, y la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, el expediente instruido al efecto permanecerá expuesto al público durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, dicha aprobación se considerará definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

Fuentesauco, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001804



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la imposición de la tasa por la ocupación del dominio público con terrazas, y la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, el expediente instruido al efecto permanecerá expuesto al público durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, dicha aprobación se considerará definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

Fuentesauco, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001805



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la imposición de la tasa por la gestión de residuos de construcción y demolición, y la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, el expediente instruido al efecto permanecerá expuesto al público durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, dicha aprobación se considerará definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

Fuentesauco, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001806



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la ordenanza general reguladora de la limpieza de calles y solares en Fuentesauco, se abre un período de información pública e información a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de otro nuevo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fuentesauco, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001807



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la ordenanza reguladora de la instalación y buen funcionamiento de la zona de las ferias durante las fiestas patronales de la localidad, se abre un período de información pública e información a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de otro nuevo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fuentesauco, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001808



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en la vía pública, se abre un período de información pública e información a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de otro nuevo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fuentesauco, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001809



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA DE SAYAGO

Bando elección de Juez de Paz titular

Don Miguel Alejo Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almeida de Sayago, hago saber:

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2020 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

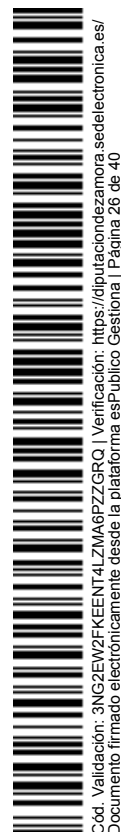
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://almeidadesayago.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almeida de Sayago, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001810



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Anuncio vacancia Juez de Paz

El Ayuntamiento de Fuentes de Ropel hace saber que próximamente se encontrará vacante la plaza de Juez de Paz sustituto del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este municipio.

Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La instancia deberá presentarse con la siguiente documentación anexa:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que reside y va a residir en esta localidad durante su nombramiento, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo deberán los candidatos adjuntar una breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesarios sean tenidos en cuenta a la hora de valorarla.

La selección se realizara atendiendo a los criterios del perfil más adecuado relacionado con la realidad de Fuentes de Ropel.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento en Pleno elegirá la persona propuesta para su nombramiento como Juez de Paz sustituto, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Lo que se publica para general conocimiento.

R-202001811



ANEXO

1. Requisitos para ser Jueces de Paz:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incapacitado física ni psíquicamente para la función judicial.
- Estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- No estar condenado por delito doloso mientras no se obtenga la rehabilitación.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no se obtenga la absolución o el sobreseimiento.

2. Condiciones de capacidad y compatibilidad:

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de requisitos, condiciones de capacidad y compatibilidad y una declaración jurada del cumplimiento de los derechos y deberes incluidos en el artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

No se exige titulación específica alguna, sino capacidad suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Juez de Paz.

Durante su mandato los Jueces de Paz están afectados por el régimen de incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los que les sea aplicable, en todo caso tendrán compatibilidad para la dedicación a la docencia o investigación jurídica así como para el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad e independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, ni participar en las elecciones legislativas o locales ni participar como miembros del poder judicial en ningún acto o reunión pública que no tenga carácter judicial.

3. De los derechos y deberes:

Deberán residir en el municipio, salvo que por razones justificadas el Tribunal Superior de Justicia autorice la residencia en municipio distinto.

El Juez fijará las horas de audiencia. Gozará de inamovilidad durante el tiempo que dure su mandato.

Están obligados a guardar reserva sobre los hechos o noticias que conozcan por razón de su cargo.

Conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia corresponda por ley.

Cumplirán funciones de Registro Civil y las demás que las leyes les atribuya.

El cargo de Juez es por cuatro años.

Serán retribuidos por el sistema y cuantía que legalmente esté establecida.

Están sujetos a responsabilidad penal y civil cuando en el ejercicio de sus funciones cometan delitos y faltas o daños y perjuicios con dolo o culpa, respectivamente.

Están sujetos al régimen de licencias y permisos previstos en la Ley con las excepciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y de su carácter no profesional.

Fuentes de Ropel, 20 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001811



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia 202001759, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 85 de fecha 22 de julio de 2020, relativo a la "Aprobación plan económico financiero", se procede de nuevo a su publicación íntegra, con las debidas correcciones.

Anuncio e información pública de un plan económico financiero

Habiéndose aprobado un plan económico financiero por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria resultante de la liquidación del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://camarzanadetera.sedelectronica.es>.

Camarzana de Tera, 16 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001814



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROVERDE DE CAMPOS

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Bando: Número 01/2020

Asunto: Elección de Juez de Paz sustituto.

Don Cecilio Lera Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castroverde de Campos (Zamora), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5,1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para, general conocimiento.

Castroverde de Campos, 23 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001819



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BUSTILLO DEL ORO

Anuncio

Asunto: Elección de Juez de Paz titular para el municipio de Bustillo del Oro.

Don Jesús Alfajeme Herrero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bustillo del Oro (Zamora), mediante el presente hago saber:

Que el próximo 28 de septiembre de 2020 finaliza el mandato del Juez de Paz titular de este municipio.

Que de conformidad con lo prevenido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio.

A la vista de cuanto antecede:

Se procede a la apertura de un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados podrán examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bustillo del Oro, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001820



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE VILLALOBOS

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2020, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Sustitución de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la calle Cementerio, redactado por los arquitectos don Antonio Zapatero Alfonso (Col. 3467) y doña Angélica Holguín Vecino (Col 3450) con un presupuesto base de licitación de 12.854,94 euros.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villalobos, por espacio de veinte días hábiles a los efectos de su examen y posterior presentación de reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Vega de Villalobos, 23 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001822



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PALACIOS DE SANABRIA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, adoptado en fecha 25 de julio de 2020, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, Expte. 07/2020, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Aplicación	Explicación	Consig. Actual	Incremento	Consig. Final
VI	1532.609	Inversiones nuevas en infraest. y bienes.	4.000,00 €	40.000,00 €	44.000,00 €
VI	1532.609	Otras inversiones de reposición en Infraest. y bienes	2.000,00 €	20.000,00 €	22.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente Líquido de Tesorería	60.000,00 €
	Total ingresos	60.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202001821

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Palacios de Sanabria, 23 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001821



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE VALVERDE

Anuncio aprobación inicial de proyecto e información pública

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, se ha aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra denominada “Renovación y Mejora de Eficiencia Energética del Alumbrado Público Exterior de Morales de Valverde”, redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Alonso Miñambres, incluido en el Plan Municipal de Obras de la Diputación de Zamora, anualidad 2020, por un importe de total de ejecución de 16.204,49 (IVA incluido).

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido proyecto se encuentra en periodo de exposición pública en las oficinas municipales a efectos de que todo interesado pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo estará a disposición de los interesados en sede electrónica del Ayuntamiento dirección <http://moralesdevalverde.sedelectronica.es>.

Se considerará el proyecto definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si no se presentasen alegaciones durante el citado plazo.

Morales de Valverde, 23 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001824



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio

Asunto: Información pública de la memoria para la mejora del alumbrado público de Peleagonzalo.

Aprobada por Resolución de Alcaldía la memoria de mejora del alumbrado público de Peleagonzalo por importe de cinco mil ciento veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos (5.123,84 €), IVA incluido, actuaciones a incluir dentro del Plan Municipal de Obras 2020 de la Diputación de Zamora, y de conformidad con lo previsto en el art. 93 Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículos 30 y 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina, por espacio de veinte días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Peleagonzalo, 23 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001823



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

NAVIANOS DE VALVERDE

Anuncio aprobación inicial de proyecto e información pública

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, se ha aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación en Navianos de Valverde", redactado por el ingeniero de caminos don Carlos Andrés García, incluido en el Plan Municipal de Obras de la Diputación de Zamora, anualidad 2020, por un importe de total de ejecución de 30.076,57 euros (IVA incluido).

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido proyecto se encuentra en periodo de exposición pública en las oficinas municipales a efectos de que todo interesado pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo estará a disposición de los interesados en sede electrónica del Ayuntamiento dirección <http://navianosdevalverde.sedelectronica.es>.

Se considerará el proyecto definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si no se presentasen alegaciones durante el citado plazo.

Navianos de Valverde, 23 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001825



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000591. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000011/2020. Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000289/2019. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S: MARIOS CHITU VIOREL. ABOGADO/A: MARÍA CONSUELO TURIÑO GÓMEZ. DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, ROBERTO CARLOS CAÑIBANO RODRÍGUEZ. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000011/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Marius Chitu Viorel contra FOGASA, Roberto Carlos Cañibano Rodríguez, se ha dictado Auto aclaratorio del auto de fecha 13/07/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Carlos Cañibano Rodríguez, en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto, que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín. Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a diecisiete de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001813



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Exposición del padrón general de titularidades y tierras ejercicio 2020

Confeccionado el Padrón general de titularidades y tierras de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, referidas en León a las poblaciones de Altobar de la Encomienda, Saludes de Castroponce, Pozuelo del Páramo y San Adrián del Valle y en Zamora, a las poblaciones de La Torre del Valle, Maire de Castroponce, Paladinos del Valle, Pobladura del Valle, San Román del Valle y Villabrázaro, se expondrá el mismo al público durante el plazo de quince días naturales, concretamente, del 28 de julio de 2020 al 11 de agosto del 2020 (ambos inclusive) para que dentro del mismo, todos los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Para dar cumplimiento a las ordenanzas y a la Ley de Protección de Datos, los partícipes podrán consultar sus datos en las oficinas que esta Comunidad de Regantes tiene en la calle Las Eras, s/n, en Zotes del Páramo (León).

En el Padrón se debe comprobar que los datos que en el mismo constan son correctos y que se corresponden con cada uno de los partícipes relacionados. En el supuesto de que haya error o defecto de cualquiera de los datos que en el Padrón constan, pueden y deben formularse las oportunas reclamaciones, que deben presentarse durante este periodo de exposición al público en la oficina de la comunidad, en horario de 9.00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En Zotes del Páramo, 14 de julio de 2020.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Herminio Medina Casado.

R-202001794



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Periodo voluntario de cobranza.- ejercicio 2020

Una vez expuesto al público el Padrón General y listas cobratprias, siendo examinadas para su corrección o confirmación todas las reclamaciones presentadas, se pondrán al cobro los recibos correspondientes en León a las poblaciones de Altobar de la Encomienda, Saludes de Castroponce, Pozuelo del Páramo y San Adrián del Valle y en Zamora, a las poblaciones de La Torre del Valle, Maire de Castroponce, Paladinos del Valle, Pobladura del Valle, San Román del Valle y Villabrázaro, referidos a la cuota de riego correspondiente al ejercicio 2020.

El cobro se realizará conforme las cuotas aprobadas por unanimidad de los compromisarios asistentes en la Junta General ordinaria celebrada 1 de diciembre de 2019 en el salón de actos del centro cívico de Santa María del Páramo, y que ascienden a la cantidad de 167,13 €/ha en la zona que riega por gravedad.

El periodo voluntario de cobranza se iniciará el 24 de agosto y concluye el 24 de octubre (ambos inclusive) de 2020, realizándose esta recaudación a través de la entidad bancaria Unicaja, estando los recibos depositados en las sucursales que, a continuación, se detallan:

En la oficina de Unicaja de La Bañeza (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Altobar de la Encomienda, Pozuelo del Páramo, Saludes de Castroponce y San Adrián del Valle y Valcabado del Páramo.

En la oficina de Unicaja de Benavente (Zamora) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: La Torre del Valle, Maire de Castroponce, Paladinos del Valle, Pobladura del Valle, San Román del Valle y Villabrázaro.

Terminado el periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 83.4 del texto refundido de la Ley de aguas, aprobado por real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se podrá exigir su importe por vía administrativa y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño.

En Zotes del Páramo, 14 de julio de 2020.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Herminio Medina Casado.

R-202001895

